



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1224-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

16 MAYO 2024

VISTO:

El Memorandum N° 0143-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen y procedimiento administrativo disciplinario al cual se encuentran sujetos los profesores bajo la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, se encuentra regulado en el capítulo IX de la referida Ley, el capítulo IX de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

Que, de conformidad con el sub numeral 6.4.8 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, que establece: *"Una vez que la comisión apruebe recomendar la instauración o no instauración del PAD, remitirá al titular de la IGED, el informe correspondiente incluyendo expresamente su recomendación de instaurar o declarar no ha lugar a la instauración del PAD"*. Asimismo, el sub numeral 6.4.11 indica: *"Si la comisión determina que no existe mérito para la instauración de PAD, el titular de la IGED, emitirá el acto resolutorio de no instauración y dispone el archivo de dicho expediente"*.

I. ANTECEDENTES:

A través del Oficio N° 0291-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL"SM"/OPDI, de fecha 09 de septiembre de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL San Marcos, remite informe sobre incumplimiento de mantenimiento de locales escolares periodo 2022-1 y periodo 2022-2, habiéndose identificado a **cuatro (04) Profesores que no cumplieron con las metas asignadas y con las competencias y/o funciones que les corresponde**, quedando omisos y perjudicando el cumplimiento de objetivos institucionales.

Asimismo, adjunta el informe N° 037-2022-GOB.CAJ/UGEL"SM"/OPDI-INF, de fecha 05 de setiembre de 2022, donde el Responsable de Infraestructura de la UGEL San Marcos, pone de conocimiento que, en la jurisdicción de la UGEL San Marcos, 294 instituciones educativas fueron beneficiadas con el presupuesto de mantenimiento de locales escolares en el periodo 2022-1, las cuales, todas tuvieron sus fichas de acciones de mantenimiento-FAM aprobada, pudiendo retirar el dinero asignado. Sin embargo, solo 290 Profesores tienen su Declaración de Gatos aprobados, habiendo cumplido con los trabajos encargados dentro de los plazos establecidos en la Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU, quedando 4 Profesores omisos, entre los cuales se encuentra el Profesor previamente identificado, precisándose lo siguiente:

(...)

- La I.E.I. N° 1332 tuvo como encargado al profesor Bernal Gonzales Hugo, esta I.E fue beneficiado con un monto de s/ 4,990.00; el profesor en cuestión retiró todo el presupuesto, pero hasta el momento no ha presentado ningún sustento de trabajo.

(...)

II. ANÁLISIS

Sobre la situación jurídica laboral del Profesor investigado



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1224-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

El Profesor investigado **HUGO BERNAL GONZALES**, fue designado como Director encargado de la I.E. I N° 1332 - Huáchaque, durante el año 2022, encontrándose bajo los alcances de la Ley de la Reforma Magisterial, actualmente no mantiene vínculo laboral con la entidad.

Que, conforme la Resolución Directoral de UGEL N.º 1427-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, de fecha 11 de mayo de 2023, se resolvió Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al profesor **HUGO BERNAL GONZALES**, Director encargado de la I.E. I N° 1332 - Huáchaque, durante el año 2022, por la presunta comisión de la falta disciplinaria tipificada en el primer párrafo del artículo del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, que precisa: **"Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función Profesor, considerados como grave"**, al haber contravenido las disposiciones establecidas en el literal a) del subnumeral 6.2.4 y literal b) del subnumeral 6.6.1 de la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones"; el literales a) y b) del sub numeral 6.2 de la referida Ley, *Plazos de las etapas del Programa de Mantenimiento 2022*; y el literal 6.6 de la Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022".

Que, con fecha 01 de junio de 2023, el responsable de tramite documentario alcanza, capturas de pantalla de notificación vía WhatsApp, al profesor **HUGO BERNAL GONZALES**, del cual se puede evidenciar que la resolución de instauración fue notificado al investigado, el mismo que refiere que el ya ha presentado descargo.

En este punto, cabe precisar que la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios para Profesores, con fecha 13 de setiembre de 2022, formuló pliego de cargos al profesor **HUGO BERNAL GONZÁLES**, por presunta negligencia funcional al no realizar la Rendición de Gastos del dinero destinado para ejecución de mantenimiento preventivo, durante el presente ejercicio, por un monto de S/. 4,990.00; puesto que, según la Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU, Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del programa de mantenimiento para el año 2022", la Declaración de Gastos, según el cronograma el registro y envío de expediente de Declaración de Gastos fue hasta el 19 de agosto de 2022 y el levantamiento de observaciones de expediente de Declaración de Gastos, hasta el 02 de setiembre de 2022.

Que, en el ejercicio de su derecho a la defensa, el profesor **HUGO BERNAL GONZALES**, escrito de descargos ingresado por mesa de partes de la UGEL San Marcos, registrado con MAD N° 6882487 con fecha 21 de setiembre de 2022, refiriendo lo siguiente:

PRIMERO: (...), *mi persona actúa siempre con responsabilidad en los actos encomendados, con el fin de generar un bienestar y desarrollo dentro de nuestra institución y el país, esto en base a que la ejecución del mantenimiento preventivo – 2022, se ha realizado de manera transparente, eficiente y responsable. Toda vez que, el dinero destinado se invirtió, todo para el cual fue dado.*

SEGUNDO: *Asimismo cabe señalar (...), que con fecha 31 de agosto del 2022, presente a la UGEL San Marcos el informe de mantenimiento escolar, tramitándose con el expediente N° 6794351. El mismo que, contiene la información solicitada por*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1224-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

su digno despacho. Es decir, se presenta de manera detallada el gasto del dinero para el cual fue dado, invirtiéndose de manera eficiente y transparente.

***TERCERO:** En base a lo antes mencionado (...), pido a usted que solicite la documentación presentada el 31 de agosto de 2022 a la UGEL San Marcos, signada con expediente N° 6794351, a fin de ver el cumplimiento de mi deber, del monto del que se me fue conferido. Expediente que contiene la documentación detallada de la inversión del dinero, de manera transparente y eficiente.*

Asimismo, con oficio N° 25-2022-DRE.CAJ/UGELS.M-CPAD, de fecha 22 de noviembre de 2022, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL San Marcos, informe si los Profesores omisos cumplieron con alinearse dentro del plazo de prórroga otorgado por el PRONIED hasta el 28 de octubre de 2022, para la regularización las acciones de culminación de acciones y otros en la plataforma "Mi Mantenimiento", debiendo precisar si se cumplió con la regularización respectiva.

Que, mediante informe N° 052-2022-GOB.DRE.CAJ/UGEL "SM"/OPDI-INF, del 01 de diciembre de 2022, el Responsable de Infraestructura de la UGEL San Marcos, indica que con Oficio Múltiple N° 136-2022-GOB.DRE.CAJ/UGEL"SM"/OPDI, de fecha 06 de octubre de 2022, se informó lo siguiente: *"El profesor BERNAL GONZALES HUGO, hizo llegar de manera presencial el expediente del mantenimiento en el periodo 2022-1, el 06 de septiembre por mesa de partes de la Ugel para revisión de mi persona, **el trabajo ejecutado según la R.M N° 016-2022-MINEDU, es correcto**";* asimismo, precisa que se informó mediante Oficio Múltiple N° 136-2022-GOB.DRE.CAJ/UHEL "SM"/OPDI, de fecha 06 de octubre de 2022, notificado mediante correo electrónico, al profesor **HUGO BERNAL GONZALES**, el plazo extemporáneo hasta el 28 de octubre de 2022, para la regularización de las actividades del programa de mantenimiento escolar, periodo 2022-1, de conformidad con el oficio múltiple N° 027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, indicando que no se ha recibido respuesta alguna.

En ese sentido, a través del oficio N° 06-2023-GOB.DRE.CAJ/UGEL"SM"/CPPADD, del 31 de marzo de 2023, se requirió a la oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL San Marcos, precisar el documento mediante el cual se designó al Profesor Hugo Bernal Gonzales, como encargado de mantenimiento de la I.E.I N° 1332, emitiendo respuesta con Oficio N° 064-2023-GOB.DRE.CAJ/UGEL"SM"/OPDI, de fecha 31 de marzo de 2023, precisando que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, *"el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo"*. Por lo tanto, es la persona autorizada de acuerdo a Ley para ejecutar los trabajos referentes al mantenimiento de locales escolares. En ese sentido, el Responsable de Infraestructura designa a los responsables de acuerdo a las resoluciones de encargatura de dirección ya sea de puesto o de funciones, proceso desarrollado por la oficina de OPDI y Recursos Humanos de la UGEL San Marcos.

Ahora bien, de los actuados que obran en el expediente, se tiene el Oficio Múltiple N° 136-2022-GOB.DRE.CAJ/UGEL"SM"/OPDI, de fecha 06 de octubre de 2022, dirigida al profesor **HUGO BERNAL GONZALES**, la cual fue notificada al correo electrónico hugogonzales1975@gmail.com. Sin embargo, de este no se evidencia el acuse de recibo, por lo que, esta no se tendría por bien notificado pues, de conformidad con el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en uno de sus párrafos establece: *"La notificación*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1224-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25".

En el presente caso, no se tiene respuesta de recepción por parte del Profesor **HUGO BERNAL GONZALES**, al correo electrónico enviado con fecha 06 de octubre de 2022; por lo tanto, no le es atribuible el haber incurrido en incumplimiento de funciones, más allá de los plazos contemplados en el cronograma dispuesto en la Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU.

Ahora bien, conforme se ha puesto de conocimiento el Responsable de Infraestructura de la UGEL San Marcos, mediante el informe N° 052-2022-GOB.DRE.CAJ/UGEL "SM"/OPDI-INF, del 01 de diciembre de 2022, que el profesor **BERNAL GONZALES HUGO**, hizo llegar de manera presencial el expediente del mantenimiento en el periodo 2022-1, el 06 de septiembre por mesa de partes de la UGEL siendo que, el trabajo ejecutado según la R.M N° 016-2022-MINEDU, es correcto; bajo ese orden de ideas, se tiene que el Profesor **BERNAL GONZALES HUGO**, si bien no cumplió con realizar el registro en el aplicativo "Mi mantenimiento", dentro de los plazos establecidos en la, R.M N° 016-2022-MINEDU, este no tuvo la opción de regularizarlo dentro del plazo extemporáneo hasta el 28 de octubre de 2022 otorgado mediante oficio múltiple N° 027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, pues tal como se ha evidenciado, no habría tomado conocimiento de dicho plazo, al no haberse notificado correctamente.

Así pues, tal como lo ha señalado el Responsable de Infraestructura de la UGEL San Marcos, el Profesor realizó una correcta ejecución del presupuesto asignado para el mantenimiento del local escolar, lo cual no supone un perjuicio para la Entidad, en consecuencia, debe absolverse de los cargos imputados.

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944; Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER, de los cargos imputados al Profesor **BERNAL GONZALES HUGO**, Director encargado de la I.E. I N° 1332 - Huáchaque, durante el año 2022, por los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución; en consecuencia, **ARCHIVARSE** el expediente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, al Profesor **BERNAL GONZALES HUGO**, con la presente Resolución, con las formalidades establecidas en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.- Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N°001-



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1224-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos o la que haga sus veces, se encargará del trámite de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SAN MARCOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente
Abg. NIELS ENCO PAURATICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS



WRVC/D. UGEL "SM"
HMP/OA
SEC/MOPDI
TSM/OAJ
VMSN/CPADD
NER/PROY
Tiraje: 03
Proy. 1224-2023

